**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Octava reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**8 al 10 de septiembre de 2020**

**Punto 10 del orden del día provisional:**

**Revisión de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención**

|  |
| --- |
| **Resumen**  En su decimocuarta reunión, el Comité Intergubernamental hizo un balance del proceso de diálogo provisional iniciado para el ciclo de presentación de candidaturas de 2019 con carácter experimental. El Comité reconoció la experiencia positiva que este mecanismo aportó al proceso de evaluación e inscripción y recomendó que la Asamblea General revisara las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención a fin de formalizar el proceso de diálogo ([Decisión 14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14)) que figuran en el anexo del presente documento.  **Decisión requerida:** párrafo 7 |

1. El Comité reconoció, en su undécima reunión, celebrada en 2016, la necesidad de incluir una etapa adicional en el ciclo de presentación de candidaturas para permitir el diálogo entre el Órgano de Evaluación y los Estados que las presentan. El Comité pidió que la Secretaría propusiera un procedimiento apropiado a este respecto y al mismo tiempo estableció un grupo de trabajo especial para examinar la cuestión ([Decisión 11.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/11.COM/10)). Esta decisión se tomó en el contexto de un número sin precedentes de decisiones adoptadas por el Comité para revocar las recomendaciones del Órgano de Evaluación sobre las candidaturas, propuestas y solicitudes. La intención del proceso de diálogo es ofrecer a los Estados Partes cuyos expedientes se hubieran remitido debido a aspectos técnicos menores la oportunidad de abordarlos durante el ciclo de presentación de candidaturas, en lugar de tener que esperar dos años más antes de que el Comité pueda examinar de nuevo sus expedientes.
2. La posición del Comité ([Decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13)) en su duodécima reunión, en 2017, iba a tomar más tiempo para que entraran en vigor una serie de ajustes introducidos en la metodología de evaluación (en particular en lo que respecta a las preguntas orientadoras para algunos de los criterios de los formularios de designación), antes de establecer un proceso oficial de “diálogo”. En esa misma ocasión, el Comité decidió mantener el grupo de trabajo especial hasta 2018, abriéndolo a todos los Estados Partes. Como parte de su mandato, se pidió al grupo que siguiera reflexionando sobre un mecanismo apropiado de “diálogo” en consulta con el Órgano de Evaluación y teniendo en cuenta las resoluciones respectivas antes de la séptima reunión de la Asamblea General en junio de 2018. En esa misma reunión, la Asamblea General reconoció plenamente la importancia del diálogo para reforzar la transparencia y la credibilidad del proceso de evaluación y pidió que el grupo de trabajo presentara sus deliberaciones y recomendaciones al Comité en su decimotercera reunión, en noviembre/diciembre de 2018 ([Resolución 7.GA 6](https://ich.unesco.org/en/Decisions/7.GA/6)).
3. En su decimotercera reunión, tras el examen de varias candidaturas remitidas tras largas deliberaciones, el Comité reiteró su deseo de que se mejoraran los procedimientos de evaluación y toma de decisiones en relación con la inscripción, selección y aprobación de los expedientes presentados. Por una parte, el Comité decidió iniciar una reflexión global a largo plazo -que duraría por lo menos hasta 2022- sobre la inclusión de mecanismos en la lista con el apoyo financiero del Japón (véase el [documento LHE/20/8.GA/11](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-20-8.GA-11-SP.docx)). Por otra parte, el Comité deseaba experimentar un posible proceso de diálogo para el ciclo siguiente como parte de un “conjunto de medidas de recolección temprana” para la reflexión global, que podría reflejarse en una enmienda a las Directrices Operativas para su aprobación por la Asamblea General en su octava reunión ([Decisión 13.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/10): párrafos 14 a 18). Al mismo tiempo, el mandato del grupo de trabajo especial de composición abierta se prorrogó de nuevo, hasta 2019, para que también «intercambiara con la Secretaría y el Órgano de Evaluación información sobre la aplicación del mecanismo de diálogo experimental» ([Decisión 13.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/16)).
4. Concretamente, se dio al Órgano de Evaluación el mandato de llevar a cabo un diálogo provisional ([Decisión 13.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/14); véase el párrafo 6 del anexo) mediante su evaluación de los expedientes presentados para el ciclo de 2019. El Órgano inició el proceso cuando consideró que, aunque la información incluida en un expediente no es suficiente para evaluar si se cumple un criterio (remisión), un breve proceso de preguntas y respuestas con el Estado o Estados que lo presentan podría influir en el resultado de su evaluación. Se pidió a la Secretaría que transmitiera las preguntas del Órgano de Evaluación a los Estados Partes interesados después de la segunda reunión del Órgano de Evaluación en 2019. Se pidió a los Estados partes interesados que presentaran aclaraciones antes de la tercera reunión del Órgano de Evaluación en 2019. Por consiguiente, el Órgano de Evaluación aplicó el procedimiento provisional de diálogo previo para seis candidaturas en el ciclo de 2019.
5. Teniendo presente el carácter provisional del diálogo previo y para garantizar el cumplimiento de las Directrices Operativas, en particular el párrafo 55, se utilizó una metodología específica que se presentó a los Estados Partes en una sesión de información e intercambio que tuvo lugar el 1 de marzo de 2019. Dado que la conclusión de la segunda reunión del Órgano, celebrada en junio, se consideró definitiva, la opinión del Órgano de Evaluación de 2019 sobre los casos de diálogo se publicó como documento de información, separadamente de las recomendaciones sobre las candidaturas individuales.De este modo, el Comité podría beneficiarse de la opinión del Órgano de Evaluación sobre los casos de diálogo, incluso después de que este hubiera finalizado su evaluación en junio de 2019. El Órgano de Evaluación consideró que el proceso de diálogo le había dado más confianza en sus decisiones. A su vez, se aseguró al Comité que las candidaturas que se beneficiaban del proceso de diálogo no tenían que esperar necesariamente un período adicional de dos años para ser reevaluadas.
6. Sobre la base de la experiencia positiva del ciclo de 2019 en lo que respecta al proceso de diálogo, en su decimocuarta reunión el Comité decidió proponer a la Asamblea General, en su octava reunión, un conjunto de enmiendas al Capítulo I.15 de las Directrices Operativas que figuran en el anexo del proyecto de resolución ([Decisión 14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14) y [Decisión 14.COM 16](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/16)). La inclusión de esta etapa intermedia en el ciclo de evaluación permitirá que el Órgano de Evaluación modifique y finalice sus recomendaciones sobre los expedientes afectados por el proceso de diálogo durante su tercera y última reunión. No obstante, en lo que respecta a los expedientes no afectados por el proceso de diálogo, el Órgano de Evaluación seguirá aplicando el procedimiento y el calendario de evaluación existentes y finalizará su evaluación durante su segunda reunión.
7. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 8.GA 10

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento LHE/20/8.GA/10,
2. Reconoce la experiencia positiva que el proceso de “diálogo provisional previo” del ciclo de 2019 aportó al proceso de evaluación e inscripción y respalda la propuesta de incluir un proceso adicional de diálogo intermedio en el ciclo de presentación de candidaturas;
3. Aprueba las enmiendas a las Directrices Operativas que figuran en el anexo de la presente resolución.

**ANEXO**  
Enmiendas propuestas a las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Directrices Operativas** | |  | **Enmiendas propuestas** | |
| **I.15** | **Calendario - Sinopsis de los procedimientos** | | **I.15** | [No hay cambios.] | |
|  |  |  | 54. | [No hay cambios.] |  |
| 55. | Fase 2: | Evaluación | 55. | Fase 2: | Evaluación |
|  | Diciembre del año 1 a mayo del año 2 | Evaluación de los expedientes por el Órgano de Evaluación. |  | Diciembre del año 1 a mayo del año 2 | Evaluación **individual** de los expedientes por los **miembros** del Órgano de Evaluación. |
|  | Abril - Junio Año 2 | Reunión para la evaluación final por el Órgano de Evaluación. |  | Junio Año 2 | Reunión~~para la evaluación final por el Órgano de Evaluación~~ **en el que el Órgano de Evaluación finaliza colectivamente su evaluación de los expedientes y decide qué expedientes se incluirán en el proceso de diálogo. Solo la evaluación de los expedientes incluidos en el proceso de diálogo quedará pendiente hasta la reunión final del Órgano de Evaluación.**  **El proceso de diálogo se inicia cuando el Órgano de Evaluación considera que un breve proceso de preguntas y respuestas con el Estado o los Estados que presentan las candidaturas, realizado por escrito a través de la Secretaría, podría influir en el resultado de su evaluación.** |
|  |  |  |  | **Dos semanas después de la reunión de junio**  **Año 2** | **Plazo en el que el Órgano de Evaluación deberá transmitir, por medio de la Secretaría, sus preguntas a los Estados Partes implicados en el proceso de diálogo, en uno de los dos idiomas de trabajo de la Convención.** |
|  |  |  |  |  | **Los Estados Partes deberán responder a las solicitudes del Órgano de Evaluación, por medio de la Secretaría, en un plazo de cuatro semanas a partir de la recepción de la carta, en los dos idiomas de trabajo de la Convención.** |
|  |  |  |  | **A más tardar para septiembre del año 2** | **Reunión en la que el Órgano de Evaluación finaliza su evaluación de los expedientes afectados por el proceso de diálogo y su informe sobre la evaluación de todos los expedientes.** |
|  | Cuatro semanas antes de la reunión del Comité | La Secretaría transmite los informes de evaluación a los miembros del Comité y los pone a disposición en línea para su consulta. |  | Cuatro semanas antes de la reunión del Comité | La Secretaría transmite los informes de evaluación a los miembros del Comité y los pone a disposición en línea para su consulta. |
| 56. | Fase 3: | Examen | 56. | [No hay cambios.] |  |